

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA AUGENIA VILLA VALENCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00297-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del .G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 059 del 9 de abril del 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en el que ordenó COFIRMAR la sentencia No. 221 del 30 de noviembre del 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de AFP PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte actora	\$877.803.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de AFP PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES a favor de la parte actora	\$454.263.00 \$454.263.00
Total Agencias en Derecho	\$1.786.329.00

SON: **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.332.066.00)** a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte actora.

SON: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$454.263.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2021

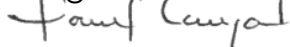
Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 05 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA AUGENIA VILLA VALENCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00297-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2364

Santiago de Cali, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento en la sentencia No. 059 del 9 de abril del 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en el que ordenó COFIRMAR la sentencia No. 221 del 30 de noviembre del 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 059 del 9 de abril del 2018.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

*Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 05246e15a5a17286ffee9a15abf28699881e48fdef9230e57f2ee9e2e4ebee
Documento generado en 05/11/2021 01:36:20 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CLAUDIA LUCIA LAÑAS NUÑEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, OLD MUTUAL, PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00303-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 142 del 11 de mayo de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, el cual ADICIONÓ la Sentencia No. 090 del 26 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a la AFP PROTECCION S.A, a devolver debidamente a COLPENSOIENS los valores correspondientes a gastos de administración que recibió con ocasión al traslado de la señora CLAUDIA LUCÍA LAÑAS NUÑEZ, por el tiempo que estuvo afiliado a esta esta entidad. En el sentido, tanto PROTECCIÓN S.A. como OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., deberá devolver tales gastos debidamente indexados.

Se condenó en costas en segunda instancia a PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES a un salario mínimo por cada entidad y a favor de la parte actora.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de AFP PROTECCIÓN S.A y OLD MUTUAL AFP y a favor de la parte actora	\$877.80300 \$877.80300
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES y a favor de la parte actora.	\$908.526.00 \$908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$3.572.658.00

SON: **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.78632900)** a cargo de la entidad demandada PROTECCIÓN S.A y a favor de la parte actora.

SON: **OCHOCIENTOS SETEINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.80300)** a cargo de la entidad demandada OLD MUTUAL AFP y a favor de la parte actora.

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.52600)** a cargo de la entidad demandada PROTECCION S.A y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 05 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CLAUDIA LUCIA LAÑAS NUÑEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, OLD MUTUAL, PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00303-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2366

Santiago de Cali, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 142 del 11 de mayo de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, el cual ADICIONÓ la Sentencia No. 090 del 26 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a la AFP PROTECCION S.A, a devolver debidamente a COLPENSOIENS los valores correspondientes a gastos de administración que recibió con ocasión al traslado de la señora CLAUDIA LUCÍA LAÑAS NUÑEZ, por el tiempo que estuvo afiliado a esta esta entidad. En el sentido, tanto PROTECCIÓN S.A. como OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., deberá devolver tales gastos debidamente indexados.

Se condenó en costas en segunda instancia a PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES a un salario mínimo por cada entidad y a favor de la parte actora.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 142 del 11 de mayo de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de Verificación: 608efe932c204c7c754bec590dd84c0bd933209eafe985211c591d73b1b0777

Documento generado en 05/11/2021 01:36:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA COSTANZA DUSSAAN BARRERIRO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00311-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 95 del 29 de abril 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO de la Sentencia No. 185 del 18 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, de la siguiente manera:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia número 185 del 18 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta, el cual quedará así: CONDENAR a PORVENIR S.A. a trasladar a COLPENSIONES los aportes que tiene en la cuenta de ahorro individual la señora MARIA CONSTANZA DUSSAN BARREIRO, junto con los respectivos rendimientos y los gastos de administración causados durante el período de vinculación con esa entidad. CONDENAR a PROTECCION S.A. a trasladar a COLPENSIONES los gastos de administración causados durante el período de vinculación con esa entidad.”

Igualmente, condenó en costas en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$2.000.000.00 \$2.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$1.817.052.00 \$1.817.052.00
Total Agencias en Derecho	\$7.634.104.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la entidad demandada **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.817.052.00)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.817.052.00)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
 Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 05 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA COSTANZA DUSSAAN BARRERIRO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00311-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2444

Santiago de Cali, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 95 del 29 de abril 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO de la Sentencia No. 185 del 18 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, de la siguiente manera:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia número 185 del 18 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta, el cual quedará así: CONDENAR a PORVENIR S.A. a trasladar a COLPENSIONES los aportes que tiene en la cuenta de ahorro individual la señora MARIA CONSTANZA DUSSAN BARREIRO, junto con los respectivos rendimientos y los gastos de administración causados durante el período de vinculación con esa entidad. CONDENAR a PROTECCION S.A. a trasladar a COLPENSIONES los gastos de administración causados durante el período de vinculación con esa entidad.”

Igualmente, condenó en costas en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. No. 109 del 30 de septiembre 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee059705b573fd54545336451378ab0da10012ce2af7ca471dcf6e350f32140e**
Documento generado en 05/11/2021 01:36:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>